



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICIO

PAII-OF-114-2023/AGCL/yydv
Guatemala, 28 de agosto de 2023

Asunto: Recomendaciones del informe de verificación del cumplimiento de los compromisos de la Mesa Técnica Permanente y Periódica de la DGSP, para la reactivación de la visita íntima de las mujeres privadas de libertad en los centros penales y lo resuelto por la Jueza "D" del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal".

Licenciado
Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Director General
Dirección General del Sistema Penitenciario
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales, del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, realizó una supervisión relacionada a la "Verificación del cumplimiento de los compromisos de la Mesa Técnica Permanente y Periódica de la Dirección General del Sistema Penitenciario, para la reactivación de la visita íntima de las mujeres privadas de libertad en los centros penales y de lo resuelto por la Jueza "D" del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal". En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones que derivaron en ese momento del informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Continuar con el avance de la construcción y conclusión de los módulos para la visita íntima en el Centro de cumplimiento de condena para Mujeres, Fraijanes 1 (Nuevo Modelo de gestión Penitenciaria), los cuales fueron verificados *in situ* por la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad.
2. Considerar informar a la Señora Jueza del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, Judicatura "D", que los Centros Penales Departamentales en el caso de la privación de libertad de mujeres; los avances son tardíos en su cumplimiento, toda vez que la población de mujeres que están privadas de libertad en Centros Penales del Departamento de Guatemala, se





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

encuentran en centros de detención que inicialmente fueron creados para reclusión de hombres, por lo que se tomaron ciertos sectores de estos para las mujeres Privadas de Libertad, sin revisar ni ajustar ninguna condición mínima.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Ana Gabriela Cruz Leal
Procuradora Adjunta II
Procuraduría de los Derechos Humanos



c.c. archivo